

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES IX

NÚMERO (150) ORDINARIO

### SUMARIO

#### DESPACHO DEL GOBERNADOR

#### DECRETO N° 138

Decreto mediante se **DESIGNA** al ciudadano **PEDRO JOSÉ MARQUEZ GARCÍA** como **COMISIONADO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR** quien se encargará en coordinación con los órganos competentes de la activación y puesta en marcha los vértices turísticos del estado Anzoátegui, que en él se especifica.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4°.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DECRETO N°: 138



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales otorgadas por los artículos 2 y 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario en fecha 17 de noviembre del año 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 48, ordinal 22 y 35 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (87) Extraordinario en fecha 23 de diciembre del año 2015.

### CONSIDERANDO

Que el turismo, como actividad económica, es un factor esencial para el desarrollo socio-productivo de las diversas comunidades que hacen vida en el territorio venezolano, y por ello se posee como expectativa para el estado Anzoátegui su crecimiento, proyectándose a esta entidad estatal como destino turístico confiable, la cual permita impulsar inversiones públicas y privadas dentro de este sector.

### CONSIDERANDO

Que el estado Anzoátegui cuenta con factores naturales destacables, lo cual convierte sus sectores geográficos propicios para el desarrollo de las actividades turísticas, enmarcadas dentro de las áreas marítimas, lacustres y montañosas, las cuales poseen zonas climáticas diversas.

### CONSIDERANDO

Que es deber del estado Anzoátegui coadyuvar en el cumplimiento de todas las estrategias, planes y proyectos tendientes al desarrollo turístico de la zona.

### DECRETA

**Artículo 1:** Se designa a partir de la presente fecha, al ciudadano **MARQUEZ GARCÍA PEDRO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.633.019**, como **COMISIONADO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR**, quien se encargará, en coordinación con los órganos competentes en materia de turismo a nivel municipal, estatal y nacional, de realizar la integración institucional, para

activar y poner en marcha un plan de intercambio turístico entre el estado Anzoátegui y la región norte de la República Federativa del Brasil, en el marco de la cooperación bilateral Brasil-Venezuela 2023-2025, además de realizar el seguimiento y control de los planes nacionales e internacionales destinados al desarrollo económico, cultural e histórico del estado Anzoátegui.

**Artículo 2:** La Secretaría General de Gobierno queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui", del estado Anzoátegui, en la ciudad de Barcelona, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Cumplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR  
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



LCDA. YOLIMAR CRISTINA DEZMA  
Secretaria General de Gobierno del Estado  
Anzoátegui